



# CASO HUACÓN BAIDAL Y OTROS VS. ECUADOR

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

## OBSERVATORIO DE DERECHO INTERNACIONAL UNIVERSIDAD DE LA SABANA CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA

POR: PAULA XIMENA PAIPA

### I. INTRODUCCIÓN

La Corte IDH homologa el acuerdo de solución amistosa suscrita entre el Estado de Ecuador y las víctimas en razón de las siguientes violaciones:

- Derechos a la vida del señor Walter Huacón y la señora Mercedes Salazar, en razón a la actuación de los policías el 31 de marzo de 1997, donde fueron perseguidos al conducir sin papeles, y al momento de devolverse a su casa para buscar los documentos, fueron agredidos y ejecutados de forma injustificada por parte de los miembros de la Comisión de Tránsito y algunos policías.
- Derecho de integridad personal del señor Huacón y su esposa Salazar, debido al sufrimiento al que se vieron sometidos durante la ejecución efectuada por los agentes estatales. Donde, al primero se le disparó y mantuvo con vida unos minutos para realizarle un disparo en el mentón, y por su parte, a Salazar se le efectuaron diversos disparos mientras se encontraba dentro del vehículo.



- Garantías y protección judiciales en perjuicio de algunos familiares del señor Huacón y la señora Salazar, por la falta de diligencia de la Policía Técnica Judicial, puesto que, al momento de la investigación se puso en duda la participación de varios agentes al no haber comparecido, ni entregado las armas de dotación para la realización de los informes.
- Garantías y protección judiciales en perjuicio de algunos familiares de Huacón y Salazar, puesto que la revisión de la acción penal fue llevada a cabo por una autoridad que no era competente materialmente.



- Garantías y protección judiciales por la impunidad en relación con los hechos del caso, al dejar abierta la investigación por más de 22 años.

- Garantías y protección judiciales a los familiares de las víctimas, por indebida diligencia por la no entrega de las armas por parte de los agentes durante la realización de los informes de balística y por falta de examen pericial al auto conducido por el señor Huacón.

### II. FONDO

#### Competencia de la Corte para la revisión de acuerdos de solución amistosa

- La Corte IDH como Tribunal de derechos humanos tiene competencia para hacer una revisión completa sobre un acuerdo de solución amistosa entre las partes donde se reconoce responsabilidad y se disponen acuerdos de reparación. En razón a dicha facultad, puede verificar sus formalidades, constatar los reconocimientos efectuados por un Estado, confrontarlo con la naturaleza y gravedad de las vulneraciones, revisar las circunstancias particulares del caso y posición de las partes, determinar las exigencias e intereses y precisar la verdad de lo ocurrido.



- Esta competencia le impone a la Corte el deber de revisar un acuerdo con fundamento en el principio pro persona.

#### La Corte homologa el acuerdo amistoso convenido por el Estado y las víctimas en cuanto a las reparaciones descritas

- Para la realización del acuerdo se debe evidenciar la voluntad de las partes en lograr una solución al caso concreto. En el caso concreto, se evidencia que:
  - El acuerdo se llevó a cabo con anterioridad a un litigio ante la Corte y sin necesidad de llegar a la realización de una audiencia.
  - Ecuador demuestra la voluntad de reparar las violaciones ocurridas y con ello demuestra su intención de evitar posibles eventos de repetición.



Observatorio  
Internacional  
Universidad de La Sabana

Universidad de  
La Sabana  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CEJ<sup>®</sup>  
Corporación  
Excelencia en la Justicia



- El acuerdo celebrado debe contener la solución a la controversia, en el caso concreto se evidencia que:
  - Hubo aceptación de los hechos (la violación de derechos humanos, la determinación de las víctimas y las medidas de reparación)
  - El Estado realizó un reconocimiento completo sobre los hechos y pretensiones
  - La controversia ha cesado, al adoptar el deber general de respetar derechos contenido en la CADH, al Ecuador estipular medidas de reparación integral.



- El acuerdo celebrado entre las partes contribuyó a evitar la continuación de las vulneraciones, en razón al seguimiento del curso de un litigio.

### William Huacón, primo de Walter Huacón Baidal, debe ser considerado como víctima

- El acuerdo incluye el reconocimiento de responsabilidad respecto de todos los hechos y vulneraciones a los derechos humanos, por lo que no se puede excluir al señor William, en consecuencia este también será un beneficiario de las medidas de reparación, atendiendo al principio de buena fe y a la interpretación pro persona.



### III. REPARACIONES

#### La Corte ordena al Estado de Ecuador adoptar las acciones pertinentes para cumplir con lo previsto en el acuerdo de solución amistosa.

- Con la homologación del acuerdo se realiza la precisión de las personas que se consideran como “parte lesionada”, y por tanto, se consideran beneficiarios del acuerdo de solución amistosa. Asimismo, Ecuador se comprometió a reportar anualmente los avances de las investigaciones con aras de sancionar a los responsables por los sucesos ocurridos el 31 de marzo de 1997, en un lapso de 5 años.
- El Estado se compromete a adoptar acciones para el acceso a la educación superior a las personas beneficiarias del acuerdo.



- Ecuador se comprometió a publicar el acuerdo de solución amistosa en lo relativo a las disculpas públicas, y un resumen del acuerdo suscrito sin mencionar los aspectos atinentes a las indemnización. Asimismo, la Corte ordena al Estado a que le informe el momento en que llevará a cabo las respectivas publicaciones, y adiciona la obligación al Estado ecuatoriano de publicar el contenido de la sentencia de homologación.



- Igualmente, se comprometió a asumir los gastos y adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo el traslado de los restos del señor Huacón y de la señora Salazar.



- Asumió también el compromiso de realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad, donde las autoridades competentes, en nombre del Estado, deberán pedir disculpas a los familiares de las víctimas.



- El Estado se comprometió al reconocimiento de una suma de dinero específica por concepto de indemnización por los daños sufridos, para lo cual fijó la distribución a las personas beneficiarias. Montos que no fueron estipulados en la sentencia de homologación, con el propósito de respetar la seguridad de las víctimas. De igual manera, la Corte solicita el pago de la indemnización para el señor William Huacón, quien no había sido contemplado en el acuerdo suscrito.



**Fuente:** Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Huacón Baidal y otros Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de octubre de 2022. [\[Ver sentencia\]](#)